



ACUERDO No. CSJVAA17-32
Lunes, 22 de Mayo de 2017

“Por medio del cual se autoriza el cierre por razones de fuerza mayor de los juzgados del Circuito Judicial de Buenaventura y del Circuito Contencioso Administrativo con sede en Buenaventura, excepto los Juzgados Penales Municipales con función de control de garantías”

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL VALLE DEL CAUCA, en ejercicio de sus facultades delegadas en especial las conferidas por el Acuerdo No. PSAA16-10561 de agosto 17 de 2016, artículo 11 y lo decidido en la Sala Extraordinaria de fecha 22 de mayo de 2017.

CONSIDERANDO

Que es de público conocimiento que desde el pasado 16 de mayo, se inició un paro cívico en la ciudad de Buenaventura, convocado por distintas agremiaciones reclamando solución a diversas problemáticas que se presentan en dicha municipalidad. El paro organizado, ha conllevado a que se realicen marchas, durante todos los días, a que no haya prestación del servicio de transporte, el cierre de los establecimientos de comercio, supermercados y restaurantes, cortes en el suministro de agua y gas. Por parte del Alcalde Municipal se expidió el Decreto No. 00900 del 16 de mayo de 2017, por medio del cual se decretó el cese de actividades en la administración municipal del Distrito de Buenaventura, en razón al paro cívico indefinido declarado por la sociedad civil.

Que durante la semana pasada pese a los múltiples inconvenientes que se tuvieron que afrontar por parte de los servidores judiciales, se mantuvo la apertura de las sedes judiciales y de los despachos judiciales con sede en el Circuito Judicial y Administrativo de Buenaventura y por ende la prestación del servicio de administrar justicia, aunque fue muy escasa su demanda, ya que sólo se atendieron tres (3) Acciones de Tutela en primera instancia y cuatro (4) en segunda instancia; ninguna de ellas relacionadas con el tema de salud, y no se dio reparto sobre ningún proceso ordinario o administrativo.

Que el día viernes 19 de mayo en las horas de la tarde, se agravó la situación generándose fuertes disturbios que registraron ataques a la estación de Policía, saqueo a los almacenes de cadena, robos de cajeros automáticos y demás hechos vandálicos, que afectaron gravemente el orden público.

Que el día sábado 20 de mayo, dadas las circunstancias precitadas el Jefe de la Oficina de Apoyo Judicial de Buenaventura coordinó con las autoridades Policiales y de la Armada Nacional, un corredor humanitario, con el fin de trasladar a los servidores judiciales hacia las ciudades de Buga y Cali; todo ello propendiendo por su vida y seguridad.

Que en el día de hoy, con base en lo expuesto surge la necesidad, con el fin de proteger la seguridad de los servidores judiciales, y de permitir que estos satisfagan sus necesidades básicas, autorizar el cierre de los despachos judiciales por el término de dos (2) días contados a partir de la fecha, haciendo un monitoreo diario de la situación; exceptuándose los Juzgados Penales Municipales con función de control de garantías, - quienes además atenderán las Acciones de Tutela que invoquen el derecho fundamental a la salud y el turno categoría municipal de Habeas Corpus,- respecto de los cuales se está coordinando una protección especial por parte de la Armada Nacional, a su sede ubicada en el Edificio Transferencia. Los despachos en turno de Habeas Corpus categoría Circuito, continuarán en disponibilidad según la programación.

Por lo anterior,

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO: Autorizar por razones de fuerza mayor el cierre de los juzgados del Circuito Judicial de Buenaventura y del Circuito Contencioso Administrativo con sede

en Buenaventura, excepto los Juzgados Penales Municipales con función de control de garantías, por dos (2) días, comprendidos entre el lunes 22 y martes 23 de Mayo de 2017, por las razones expuestas en la parte considerativa, del presente acto administrativo.

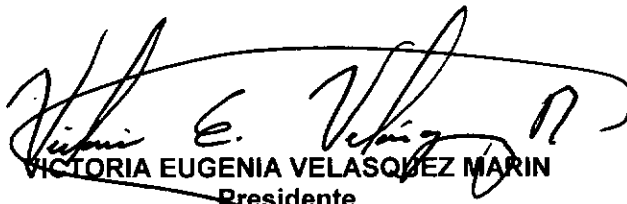
ARTICULO SEGUNDO: La Oficina de Apoyo Judicial de Buenaventura, recepcionará las Acciones de Tutela que invoquen el derecho fundamental a la salud y Habeas Corpus, que serán repartidas entre los Jueces Penales Municipales con función de control de garantías, disponiendo posteriormente la compensación, según lo previsto en los Acuerdos de reparto. Los despachos en turno de Habeas Corpus categoría Circuito, continuarán en disponibilidad según la programación.

ARTÍCULO TERCERO: Comunicar el presente acto administrativo, a los Juzgados del Circuito Judicial de Buenaventura y del Circuito Contencioso Administrativo con sede en Buenaventura, Juzgados Penales Municipales con función de control de garantías de Buenaventura, a la Presidente del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Buga, al Presidente del Tribunal Contencioso Administrativo del Valle del Cauca, a la Dirección Seccional de Administración Judicial y al Consejo Superior de la Judicatura.

ARTICULO CUARTO: Vigencia. El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de su publicación en la página electrónica de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co sección "Consejo Superior de la Judicatura", opción "Consejos Seccionales", "Valle del Cauca", medio que garantiza amplia divulgación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE

Dado en Santiago de Cali a los ventidos días (22) del mes de Mayo del año dos mil diecisiete (2017)


VICTORIA EUGENIA VELASQUEZ MARIN
Presidente